



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **EL MOVIMIENTO STEM, A.C.**, REPRESENTADO POR LA **LIC. GRACIELA DEL CARMEN ROJAS MONTEMAYOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"MOVIMIENTO STEM"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### CONSIDERANDOS

Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece". De igual manera se estipula que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo"



Convenio General de Colaboración CONALEP - Movimiento STEM  
Pr-ADMVO-CONALEP-01-23-01-F-06



2020  
LIC. GRACIELA DEL CARMEN ROJAS MONTEMAYOR



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), los cuales son acordes con los objetivos y proyectos del Gobierno de México.

Que dentro de los compromisos de la Agenda 2030 se encuentran entre otros, promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, a fin de crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía sin dañar el medio ambiente. También tendrá que haber oportunidades laborales para toda la población en edad de trabajar, con condiciones de trabajo decentes.

Que otro de los compromisos de dicha agenda, está el de construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, a fin de contar con nuevas inversiones en infraestructuras sostenibles que permitirán a las ciudades ser más resistentes al cambio climático e impulsar el crecimiento económico y la estabilidad social, así como el compromiso de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, para hacer más y mejores cosas con menos recursos, incrementando las ganancias netas de bienestar de las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación durante todo el ciclo de vida, logrando al mismo tiempo una mejor calidad de vida.

Que actualmente estamos inmersos en la cuarta revolución industrial, que en realidad es tecnológica, y de acuerdo con Klaus Schwab, fundador del Foro Económico Mundial y creador de dicho concepto, no se define por un conjunto de tecnologías emergentes en sí mismas, sino por la transición hacia nuevos sistemas que están contruidos sobre la infraestructura de la revolución digital (anterior), lo cual implica el desarrollo de nuevas competencias, que serán las más demandadas, llamadas competencias STEM por sus siglas en inglés de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemática.

Que el impacto de la Cuarta Revolución Industrial según el Foro Económico Mundial es inminente, pues espera que el 5% de trabajo completos, se transforme el 45% de actividades dentro de los trabajos y la creación de al menos 133 millones de nuevos empleos del futuro para 2022.



Convenio General de Colaboración CONALEP – Movimiento STEM  
PI-ADMVG-CONALEP-001-PI-01-F-06



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Que el Proyecto Capital Humano 2018, del Banco Mundial, indica que al mejorar las habilidades y el conocimiento de las personas pueden ser más productivas, flexibles e innovadoras. Las inversiones en capital humano se han vuelto cada vez más importantes a medida que la naturaleza del trabajo evoluciona rápidamente a los cambios tecnológicos.

Que reconoce la importancia de consolidar una estrategia transversal con visión social e incluyente, que inserte a México en la tendencia mundial de STEM, y que promueva la enseñanza de estas materias como pilares del desarrollo sostenible y bienestar social, pues propone un aprendizaje basado en la solución de problemas, impulsa la innovación, las carreras del futuro y desarrolla las competencias STEM las cuales permiten hacer frente a los retos del siglo XXI.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema

3



2020



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- 1.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- 1.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- 1.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- 1.10. Reconoce a **"MOVIMIENTO STEM"** como líder del Ecosistema STEM en México y eje rector para la articulación de estrategias de difusión e

4

4

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



implementación de investigaciones, acciones, iniciativas, proyectos, programas y/o estrategias que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico del país.

- I.11. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, Dirección de Diseño Curricular, Dirección de Formación Académica y, Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos que se establecen, de conformidad con lo previsto en los artículos 24, fracción V y X; 33, fracción X, XIV, XV y XX; 34, fracción XV y; 38, fracción V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

**II. DECLARA EL "MOVIMIENTO STEM" QUE:**

- II.1.- Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 37,536 de fecha 27 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, titular de la Notaría Pública No. 80 de la Ciudad de México, y está inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio electrónico de personas morales 123760, de fecha 10 de marzo de 2017.
- II.2. La Lic. Graciela del Carmen Rojas Montemayor acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 37,536, de fecha 15 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, titular de la Notaría Pública No. 80 de la Ciudad de México.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, según Escritura Pública No. 37,536 antes citada se encuentra previsto el promover, facilitar, apoyar y generar procesos de desarrollo humano, educativo y social, impulsando el movimiento mundial STEM (por sus siglas en inglés: science, technology, engineering and maths), es decir el desarrollo educativo en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemática, para ayudar a niños, jóvenes y adultos a afrontar el reto de la globalización y desarrollar las competencias requeridas en el ámbito laboral, la innovación y el

5



2020

CONALEP



emprendimiento social, siempre con un enfoque en la promoción de la equidad de género y de bienestar social.

- II.5.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MST170130QN7 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Toluca No. 373, local 74, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 02810.
- II.6. Reconoce a **"EL CONALEP"** como la institución de educación media superior formadora de profesionales técnicos y profesionales técnicos bachiller, creada para responder a las necesidades de formación de cuadros técnicos que demandan las unidades económicas del aparato productivo del país, que apoyará, en la medida de sus posibilidades en articular proyectos locales, estatales o nacionales para desarrollar las competencias STEM y las habilidades digitales que sean escalables, efectuando las estrategias de difusión e implementación de investigaciones, acciones, iniciativas, proyectos, programas y/o estrategias que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico del país.
- II.7. Conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

6

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1. Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONALEP



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

“LAS PARTES” convienen en colaborar para difundir, promover y favorecer el Modelo de Educación STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, science, technology, engineering and maths, por sus siglas en inglés) con visión social e incluyente; para generar innovación y acceso a los empleos y áreas del futuro como son inteligencia artificial, tecnologías de la información, internet de las cosas, robótica, programación, entre otras y fomentar la inversión logrando un crecimiento económico sostenible en el país.

**SEGUNDA. METAS Y OBJETIVOS.**

Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes acciones, según les corresponda:

- a) “LAS PARTES” convienen en capacitar y certificar a las y los docentes del Sistema CONALEP en el “Modelo Enseñanza-Aprendizaje STEM” implementado por “MOVIMIENTO STEM” y así cooperar en el desarrollo del “Plan para el desarrollo de la docencia de la Nueva Escuela Técnica Mexicana”. “LAS PARTES”, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, definirán formato, estrategia, tiempos de implementación, esquemas de conversión de recursos financieros y humanos en un Anexo Técnico de operación, asimismo “MOVIMIENTO STEM” podrá dar asesoría continua y actualizaciones de sus metodologías para asegurar que “EL CONALEP” se mantenga vigente según los estándares internacionales.
- b) “MOVIMIENTO STEM” será aliado estratégico de “EL CONALEP” para colaborar en la transformación de su modelo pedagógico en el marco de la construcción de la Nueva Escuela Técnica Mexicana y asegurar el impulso de las competencias STEM y la innovación con visión social e incluyente.
- c) Por su parte, “MOVIMIENTO STEM” pondrá a disposición de “EL CONALEP” sus programas denominados “Desarrollo de Talento” y “Vinculación y Detección de Talento”, enfocados al alumnado y a empresas, respectivamente, para que “EL CONALEP” reciba ambos programas sin costo, lo que les permitirá contar con orientación vocacional y vincularse con el sector

7





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



productivo tomando en cuenta el nuevo contexto laboral que implica la cuarta revolución industrial - tecnológica.

- d) Desarrollo de investigaciones, acciones, iniciativas, proyectos, programas y/o estrategias que impulsen el desarrollo de talento STEM para incidir en aumento de vocaciones STEM en nuestro país.
- e) Desarrollo de investigaciones, iniciativas, proyectos, programas y/o estrategias de detección de talento, vinculación y mentorías que permitan a nuestros jóvenes acercarse con el mercado laboral actual y a oportunidades de emprendimiento.
- f) **"MOVIMIENTO STEM"** será el aliado tecnológico de **"EL CONALEP"** para acreditar proveedores de Educación en STEM y asegurar que sus programas y/o estrategias didácticas y tecnológicas cumplan con los estándares internacionales y el desarrollo de las competencias STEM con la finalidad de que estos respondan a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, en el marco de la construcción de la Nueva Escuela Técnica Mexicana.
- g) Producir o co-producir materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.
- h) Promover proyectos que en conjunto contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de **"LAS PARTES"**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- i) Proveer asesoría técnica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
- j) Impulsar acciones que conlleven al avance social-educativo a través de los medios de comunicación y el desarrollo tecnológico de punta, para lograr una mejor y más amplia distribución de los servicios en toda la población e incrementar la equidad de oportunidades para todos los sectores de la sociedad.
- k) En general, realizar todos aquellos actos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.

8



Convenio General de Colaboración CONALEP - Movimiento STEM  
PC-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



2020  
LEONORA VELASCO



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Para la implementación de las actividades antes definidas, se desarrollarán proyectos estatales y escalables con **"MOVIMIENTO STEM"** y su Ecosistema, para incidir en políticas públicas, dirigidos a todos los niveles educativos, atendiendo integralmente a jóvenes, así como a docentes del Sistema CONALEP.

Ambas partes se comprometen a actuar en todo momento bajo el cumplimiento de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible de la ONU, con el objetivo de cerrar la brecha de desigualdad de género en el sector educativo.

**TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS.**

**"LAS PARTES"** convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en este Convenio General de Colaboración, se hará mediante la suscripción de Anexos Técnicos, que se integrarán al presente instrumento, como parte del mismo, en los que se detallarán con precisión las actividades, términos y condiciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente convenio, y en todo momento conforme a la jurisdicción y leyes aplicables, en cada entidad federativa.

9

**CUARTA. APORTACIONES Y COMPROMISOS.**

**"LAS PARTES"** aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos acordados en el presente Convenio General de Colaboración.

Las aportaciones financieras, para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se especifique en cada Anexo Técnico.

**QUINTA. MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la



2020  
USAM WOLSON

*[Handwritten signatures and marks]*



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación.

**"LAS PARTES"** convienen que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra, para cumplir con este compromiso, se nombrará un Comité Técnico, integrado por los miembros que se considere necesario y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio General de Colaboración, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **"MOVIMIENTO STEM"**:

**Para todos los temas:**

Lic. Graciela del Carmen Rojas Montemayor, Directora General  
Teléfono: 55 4196 0712, Ext. 115  
presidencia@movimientostem.org

10

Lic. María Rosa Araiza Flores, Gerente de Proyectos y Relaciones Institucionales  
Teléfono: 55 4196 0712, Ext. 115  
proyectos@movimientostem.org

Av. Toluca No. 373 Int. 3 B2, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, el presente domicilio ampara a los integrantes del Comité por parte de **"MOVIMIENTO STEM"**

Por **"EL CONALEP"**:

**Para temas de Tecnologías Aplicadas:**

Mtro. Iván Flores Benítez, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas  
Teléfono: 55 54 80 37 00, Ext. 2201  
iflores@conalep.edu.mx

*[Handwritten signatures and initials]*

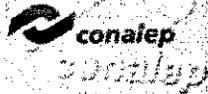


2020  
LEONA VICARIO

*[Handwritten signature]*



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Para temas de Formación Académica**

Mtra. Martha Elizabeth Aguilar Sánchez, Directora de Formación Académica  
Teléfono: 5554803700, Ext. 2074  
maguilar@conalep.edu.mx

**Para temas de Diseño Curricular.**

Mtro. Andrés Madrigal Hernández, Director de Diseño Curricular  
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760  
amadrigal@conalep.edu.mx

**Para temas de Vinculación:**

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social  
Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2866  
mangeles@conalep.edu.mx  
Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, el presente domicilio ampara a los integrantes del Comité por parte de "EL CONALEP".

**SEXTA. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.**

11

"LAS PARTES" ejecutarán un programa de difusión con cobertura nacional, para dar a conocer la información relativa a la ejecución y cumplimiento de los compromisos, con los siguientes objetivos:

- Promover mutuamente en sus respectivos órganos de difusión patrocinados por cada una de actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada una de "LAS PARTES".
- En la posibilidad presupuestaria de ambas instituciones, implementar acciones como ruedas de prensa, entrevistas, paneles, foros, eventos, entre otros que conlleven el impulso de STEM en nuestro país.

Se utilizarán diferentes medios para lograr el cumplimiento de este programa, que podrán ser digitales como los portales de internet de cada una de "LAS PARTES", boletines, postales y menciones en redes sociales, información por correos electrónicos, o impresos como trípticos, dípticos y/o carteles informativos



*[Handwritten signatures and initials]*



distribuidos en las instancias físicas a los que tengan acceso cada una de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "MOVIMIENTO STEM" y "EL CONALEP" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "MOVIMIENTO STEM" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

12

**OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Anexos Técnicos, serán propiedad de la parte que lo haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que correspondieren términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas.





En caso de que las actividades a que se refiere el presente Convenio o de los Anexos Técnicos, se lleven a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de las mismas, pertenecerán a **"MOVIMIENTO STEM"**, debiendo otorgar el debido reconocimiento a los derechos morales de las personas físicas que participarán.

En el caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El Convenio tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la firma del presente instrumento, término que podrá prorrogarse por un periodo igual, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**

13

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El convenio o alguno de sus Anexos Técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificando con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.





**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

14

Toda información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considerará estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.**

En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Las modificaciones o



2020  
LEONARDO VILLALBA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, por las personas que cuenten con facultades para ello.

**DÉCIMA CUARTA. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.**

"LAS PARTES" están en contra de cualquier acto de "Corrupción" o "Práctica(s) Corrupta(s)" incluyendo el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero por lo que reconocen que han adoptado medidas razonables para evitarlo o en su defecto se hacen responsables de cualquier tipo de práctica y acto de corrupción con el que se le vincule con anterioridad a la firma del presente instrumento o pueda vincularse en el futuro.

**DÉCIMA QUINTA. NO RENUNCIA DE DERECHOS.**

El hecho de que alguna de "LAS PARTES" no haga valer sus derechos conforme a este Convenio, no se considerará como una renuncia para hacer valer tales derechos en ocasiones subsecuentes.

15

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2020.



*[Handwritten signatures and initials]*



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



POR "EL CONALEP"

POR "MOVIMIENTO STEM"

  
**DR. ENRIQUE R. HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

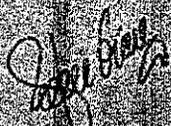
  
**LIC. GRACIELA DEL CARMEN  
ROJAS MONTEMAYOR**  
DIRECTORA GENERAL

**2 TESTIGOS**

  
**MTRO. IVAN FLORES BENITEZ**  
DIRECTOR CORPORATIVO DE  
TECNOLOGÍAS APLICADAS DE "EL  
CONALEP"

  
**LIC. MARÍA ROSA ARAIZA FORES**  
GERENTE DE PROYECTOS Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES  
DE "MOVIMIENTO STEM"

16

  
**MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ  
MANDUJANO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"

  
**MTRO. DAVID FERNANDO BECÍEZ  
GONZÁLEZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO DE "EL  
CONALEP"

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL  
MOVIMIENTO STEM, A.C., DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2020.**



**2020**  
LEONORA VELASCO